



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL ITAIPQROO", REPRESENTADO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CC. LIC. CARLOS ALBERTO BAZÁN CASTRO, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL C. LIC. GASPAR ARMANDO GARCÍA TORRES, ASISTIDO DE LA C. LIC. REBECA BEATRIZ HERREROS TAPIA, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE LA C. LIC. AIDA ISIS GONZÁLEZ GÓMEZ, SECRETARIA EJECUTIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, AMBAS DE "LA COMISIÓN", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ITAIPQROO":

- I.1. Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.
- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados

señalados en esa Ley, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y coadyuvar en la formación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.

- I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"EL ITAIPQROO"**.
- I.4. Que con fundamento en el Decreto Legislativo número 121, la Honorable Diputación Permanente del Poder Legislativo Estatal, en su sesión celebrada el día 29 del mes de julio del año 2004, designó a los CC. Lics. Carlos Alberto Bazán Castro, Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, como integrantes de la Junta de Gobierno de **"EL ITAIPQROO"**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en esa misma fecha.
- I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones I, VII, XI, XIV y XXII de la Ley que lo crea y 6° fracciones I, VII, XI, XIV y XXV de su Reglamento Interior, la Junta de Gobierno de **"EL ITAIPQROO"**, cuenta con todas las facultades suficientes para obligarse y celebrar el presente Convenio.
- I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12 y 17 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:
 - A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

- B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
 - C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
 - D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
 - E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
 - F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
 - G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
 - H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
 - I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.
- I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.
- I.8. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- II. DE "LA COMISIÓN":**
- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia,

promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la representación legal de "**LA COMISIÓN**" recae en su Presidente, quien tiene facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines.
- II.3. Que al tenor de lo establecido por el artículo 11 fracciones II, X, XI, XIII y XV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado, promover su estudio, enseñanza y divulgación, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes, que impulsen el cumplimiento dentro del territorio del Estado, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
- II.4. Que en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, como sujeto obligado de la misma y a las políticas de buen gobierno, es de interés de "**LA COMISIÓN**", celebrar instrumentos jurídicos como el presente, enfocados a impulsar y fortalecer la transparencia y el acceso a la información pública, como un derecho humano.
- II.5. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CDH920917Q58.
- II.6. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 424, Colonia Campestre, Código Postal 77030, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. DE “AMBAS PARTES”:

- III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.
- III.2. Que “AMBAS PARTES” por razón de su naturaleza, finalidad y objetivos, establecen canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos.
- III.3. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- III.4. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- III.5. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.
- III.6. Que manifiestan su intención para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “AMBAS PARTES”, realicen conjuntamente diversas acciones y actividades encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública como un derecho humano, la capacitación del personal de “LA COMISIÓN” en dicho tema; así como al fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos; dentro de los programas que desempeñan “AMBAS PARTES” y tengan interés manifiesto, buscando con ello elevar la calidad de las funciones que desarrollan ambos órganos autónomos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”. Para la realización del objeto de este Convenio, “AMBAS PARTES” se comprometen conjuntamente a:

- I. Ejecutar coordinadamente los mecanismos operativos de colaboración que acuerden como necesarios para el desarrollo de actividades de promoción, difusión, educación y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública, como un derecho humano.
- II. Proporcionar, con base en sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal, y en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos, técnicos y materiales que se requieran para la realización de cada evento, que tienda al logro del presente instrumento.
- III. Organizar pláticas, seminarios, simposiums, conferencias, cursos y/o talleres entre otros eventos dirigidos a servidores públicos de “**LA COMISIÓN**” y a la ciudadanía en general, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo y/o en el interior del Estado, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad, lineamientos y criterios que al efecto se expidan en la materia.
- IV. Suscribir las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, cuando “**AMBAS PARTES**” las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- V. Evaluar y proponer medidas que mejoren el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública como un derecho humano.
- VI. Elaborar y aprobar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la firma del presente Convenio, como única ocasión; y en lo subsecuente durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero de cada año, el **Programa Anual de Trabajo** que calendarizará las acciones coordinadas que se llevarán a efecto en el marco del presente Convenio, en materia de transparencia y derecho de acceso a la información como un derecho humano.
- VII. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los eventos de capacitación y contenidos de

los programas relacionados con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública como un derecho humano, que realicen **"AMBAS PARTES"** de manera conjunta.

- VIII. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios y certámenes dirigidos al personal de **"LA COMISIÓN"**, que sean organizados con el apoyo de **"EL ITAIPQROO"**.
- IX. Proponer los temas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos dirigidos a la ciudadanía y al personal de **"LA COMISIÓN"**, con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública como un derecho humano.
- X. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en el **Programa Anual de Trabajo** respectivo.
- XI. Difundir los avances y resultados de las actividades realizadas en el contexto de este convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para la realización del objeto de este Convenio, **"LA COMISIÓN"**, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestal se compromete a:

- I. Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados de manera conjunta con **"EL ITAIPQROO"**.
- II. Distribuir los materiales que se elaboren conjuntamente con **"EL ITAIPQROO"** sobre transparencia y acceso a la información pública como un derecho humano.
- III. Diseñar el contenido del material impreso dirigido a promover la cultura de la transparencia y acceso a la información pública como un derecho humano, que se distribuyan entre los servidores públicos de **"LA COMISIÓN"** y la ciudadanía en general.
- IV. Gestionar los apoyos técnicos y humanos que se requieran para el mejor desarrollo de los cursos, seminarios y cualquier otro tipo de actividad que se realice en el marco del presente Convenio, de manera conjunta con **"EL ITAIPQROO"**, para difundir o capacitar a los servidores públicos de la **"LA COMISIÓN"**.

- V. Difundir dentro de los servidores públicos de **“LA COMISIÓN”** los criterios que en materia de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial se establezcan.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ITAIPQROO”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“EL ITAIPQROO”**, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- I. Proponer los temas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos dirigidos a la ciudadanía y al personal de **“LA COMISIÓN”**, con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública como un derecho humano.
- II. Gestionar los recursos económicos, humanos y técnicos que se requieran para el mejor desarrollo de los cursos, seminarios y cualquier otro tipo de actividad que se realicen en el marco del presente Convenio, de manera conjunta con **“LA COMISIÓN”**.
- III. Proporcionar la capacitación que al efecto requieran los servidores públicos **“LA COMISIÓN”** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- IV. Establecer sistemas electrónicos que permitan facilitar el intercambio de información entre el personal que labora en **“EL ITAIPQROO”** y en **“LA COMISIÓN”**.
- V. Programar actividades enfocadas a la promoción, educación y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública, a fin de contribuir a la protección, observancia, estudio y divulgación de este derecho humano y a la Ley de Transparencia y Acceso a la información en el Estado de Quintana Roo.
- VI. Designar a personal de su Dirección de Capacitación, a efecto de impartir la capacitación a través de pláticas, talleres, conferencias, foros y cursos, cubriendo los gastos respectivos de viáticos cuando sea necesario que efectúen desplazamientos en el interior del Estado.
- VII. Gestionar la participación de conferencistas de reconocido prestigio a nivel estatal y nacional para la organización de eventos magistrales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que

se han comprometido **"AMBAS PARTES"** en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo a sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, **"AMBAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio **"AMBAS PARTES"** integran en este acto una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de **"AMBAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por **"EL ITAIPQROO"**:

- a) **Nombre:** Lic. Janine Sofía Regalado Ramírez.
- b) **Cargo:** Directora de Vinculación de **"EL ITAIPQROO"**.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **E-Mail:** itaipqroo@itaipqroo.org.mx.

II. Por **"LA COMISIÓN"**:

- a) **Nombre:** Lic. Rebeca Beatriz Herreros Tapia
- b) **Cargo:** Encargada de la Secretaría Técnica
- c) **Dirección:** Av. Adolfo López Mateos # 424, Col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo.
- d) **Teléfono:** 983 83 2 70 90, 983 83 2 99 65 y 983 83 2 83 00
- e) **E-Mail:** stécnica@cdheqroo.org.mx y beckis65@hotmail.com

"AMBAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere la presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Signar el **Programa Anual de Trabajo** a que alude la Cláusula Segunda, fracción VI de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica

2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento Legal;
4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
5. Las demás que acuerden **"AMBAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"AMBAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"AMBAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"AMBAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **"AMBAS PARTES"** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

“AMBAS PARTES” quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. **“AMBAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **“AMBAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **“AMBAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos que de éste se deriven.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“AMBAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“AMBAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.


DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **“AMBAS PARTES”** contenidos en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **“AMBAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito


a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"AMBAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; a los catorce días del mes de marzo del año dos mil seis.


POR "EL ITAIPQROO"



LIC. CARLOS ALBERTO
BAZÁN CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ENRIQUE NORBERTO
MORA CASTILLO
CONSEJERO VOCAL




LIC. SUSANA VERÓNICA
RAMÍREZ SANDOVAL
CONSEJERO VOCAL


POR "LA COMISIÓN"



LIC. GASPAR ARMANDO
GARCÍA TORRES
PRESIDENTE



LIC. REBECA BEATRIZ
HERRERROS TAPIA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA



LIC. AIDA ISIS GONZÁLEZ GÓMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE VINCULACIÓN